

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Neiva, 18 de octubre de 2022

REFERENCIA: Expediente 004/2022

EJECUTADA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO

NIT: No. 891.600.091-8

AUTO No.002 DE 2022

MANDAMIENTO DE PAGO

El Funcionario Ejecutor- Jefe Oficina Asesora Jurídica en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferida en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, los artículos: 823, 826, 829, 830, 831, 832, 833, 833-1, 834, 836, 837, 837-1, 838 y 839 del Estatuto Tributario, la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 98, 99, 100, 101 y 104, y mediante el Acuerdo 004 de fecha del 08 de marzo de 2018 proferida por la Junta Directiva, y la Resolución 0426 del 17 de abril de 2018, la Resolución 0499 del 08 de mayo de 2018, por la Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, y

CONSIDERANDO QUE,

1. El artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, estableció que las entidades públicas y entre ellas, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, está facultada para adelantar este Proceso Administrativo de Cobro Coactiva, aserto avalado judicialmente, entre otros Despachos, por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, expidió la Resolución 499 de fecha de mayo de 2018, por medio de la cual se adoptó el Reglamento interno de Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, estipulado en el numeral 2.2, la delegación y se asignación de funciones al Jefe de la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Coactivo de la Entidad.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 608-8715907
Línea Gratuita:018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva
www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de Cobro Coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, presto sus servicios de salud habilitados en su sede, a los beneficiarios de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO**, identificada con NIT. 891.600.091-8, tal como consta en las facturas y demás documentos radicados en dicha Empresa.
6. Que surtidos todos los tramites de cobro persuasivo y cobro pre-juridico por parte de la Subgerencia Financiera de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, con miras a obtener el pago del valor adeudado por parte de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO**, no se reportaron pagos de la suma adeudada, la cual asciende a **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.982.480,00) M/CTE.**
7. Por lo anterior mediante Resolución No. 1657 del 24 de diciembre de 2020, "Por la cual se declara deudor a la de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO**, identificada con NIT. 891.600.091-8, de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, por concepto de prestación de servicios de salud a los afiliados de la mencionada Entidad", y en la cual resuelve:
"ARTICULO PRIMERO: Declarar que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO**, identificada con NIT. 891.600.091-8, es deudora de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.982.480,00) M/CTE.**, bajo el concepto de prestación de servicios de salud a los afiliados y/o beneficiarios de la mencionada ENTIDAD, durante la vigencia comprendida entre julio de 2019 y febrero de 2020, con cargo de intereses moratorios hasta tanto se verifique el pago de la obligación según facturación desglosada en la parte considerativa. **PARÁGRAFO:** El pago de la deuda deberá realizarse mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 410019196101 del Banco Agrario, a nombre de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** identificado con NIT No. 891.180.268-0. **ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución presta merito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** y en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO** por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.982.480,00) M/CTE**, junto con las facturas relacionadas en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTICULO TERCERO:** Notificar al representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución **UNICAMENTE PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION**, el cual podrá interponerse

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 608-8715907
Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

- en la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.”
8. La anterior resolución se remitió citación de Notificación Personal mediante oficio fechado del 27 de enero de 2021, se envió mediante la empresa SURENVIOS S.A.S y según la Guía No. 450000693518 fue devuelta con fecha del 28 de enero de 2021
 9. Por lo anterior se remite mediante notificación electrónica el 29 de enero de 2021, con anexo de la resolución No. 1657 de 2020.
 10. Mediante oficio fechado del 08 de febrero de 2021, la Caja de compensación Familiar del Choco – COMFACHOCO, interpone recurso de reposición.
 11. La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, mediante resolución 0401 del 30 de abril de 2021” por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la Caja de compensación Familiar del Choco – COMFACHOCO” Resuelve: **“ARTICULO PRIMERO: NO REPONER** y por lo tanto confirmar lo declarado en la Resolución No. 1657 del 24 diciembre de 2020, proferida por la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de este proveído, en consecuencia, el valor adeudado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO – COMFACHOCO, identificado con NIT. 891.600.091-8 , asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.982.480) M/CTE.”
 12. La anterior resolución No.0401 del 30 de abril de 2021, fue notificada mediante notificación electrónica del 04 de mayo de 2021.
 13. Por todo lo anterior a la fecha la resolución No.1657 del 24 de diciembre de 2020, se encuentra en firme.
 14. Que la Resolución N°.1657 del 24 de diciembre de 2020, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme los lineamientos del artículo 99 de la ley 1437 de 2011.
 15. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar Mandamiento de Pago en contra de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO – COMFACHOCO** identificada con Nit. 891.600.091-8, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO – COMFACHOCO** Identificada con Nit. 891.600.091-8, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.982.480,00) M/CTE**, por concepto de saldo del capital relacionado en las facturas que se encuentran contenidas en la Resolución No. 1657 del 24 de diciembre de 2020, más las costas e intereses a que haya lugar.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 608-8715907
Línea Gratuita:018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva
www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

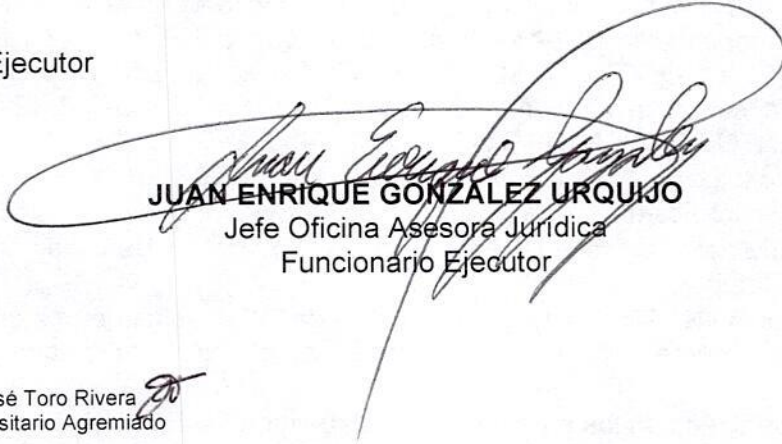
SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.


TERCERO: NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE el presente Mandamiento de Pago al Representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO – COMFACHOCO**, o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario, por lo cual los términos de notificación comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico.

CUARTO: ORDENAR que se libren los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Funcionario Ejecutor


JUAN ENRIQUE GONZALEZ URQUIJO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Juan José Toro Rivera 
Profesional Universitario Agremiado

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 608-8715907
Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia